CONTRATO NÚMERO 958 DE 2021
PRORROGA NÚMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1.
PLAZO	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.NIT. 890.922.447-4.

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **ANA MARIA JAILLIER CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.895.563 expedida en Envigado, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A**, en su calidad de Representante legal Principal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes de la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal No. 958 del 10 de mayo de 2021, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio del 10 de julio de 2024, EL CONTRATISTA solicita la prórroga del contrato Número 958 de 2021.

2). Que mediante oficio INT-INVIAS-3748-2024 del 11 de julio de 2024, LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud, conceptúa de manera favorable

sobre la necesidad de la prórroga del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de julio de 2024, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Director Territorial, la Gestora Técnica de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, el Gerente del Grupo Norte y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

4). Que con Radicado 2024I-VBOG-050606 del 25 de julio de 2024, la Subdirección de Modernización de Carreteras, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5). Que las garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas de la Modificación No. 02 suscrita el 28 de agosto de 2023, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 14 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 958 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato de Obra No. 958 de 2021 desde el 02 de agosto de 2024, hasta el 31 de agosto de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede por solicitud del **CONTRATISTA** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el **INSTITUTO**, por lo que el **CONTRATISTA** efectuará la reprogramación con los recursos existentes en el contrato, y no presentaría reclamación alguna por mayor permanencia en el sitio de actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.